



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/834/2016, de 26 de julio, por la que convocan ayudas complementarias a proyectos industriales en la provincia de Teruel

El Instituto Aragonés de Fomento es una entidad de derecho público adscrita al Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón y regulado por el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón. Asimismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del citado texto refundido, la Presidencia del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento corresponde al Consejero titular del Departamento con competencia en materia de Economía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que actualmente es la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón.

Dicho organismo tiene entre sus objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón y el incremento y consolidación del empleo, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas en aquellos proyectos que supongan una mejora de su competitividad. Así, tal y como indica el artículo 4.ª del Texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, entre las funciones del Instituto está la promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés. A tal fin podrá otorgar avales, conceder préstamos y subvenciones, participar en el accionariado de los mismos, promover la entrada de otros socios financieros y efectuar seguimiento y apoyo a la gestión y desarrollo de estos proyectos.

La Comunidad Autónoma de Aragón no ha sido beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial por su nivel de renta. Sin embargo, presenta desigualdades interterritoriales significativas sobre las que la política regional no puede actuar eficazmente con los mecanismos de carácter general disponibles. Por ello, resultó necesario crear un mecanismo de apoyo específico para la provincia de Teruel, con el objetivo de dotar a este territorio de capital productivo, elevar su nivel de renta y desarrollar sus infraestructuras industriales, a la vez, hacer atractivo y promover la inversión empresarial generadora de empleo.

Con la intención de alcanzar este objetivo, se promovió el Fondo de Inversiones de Teruel, dotado a partes iguales por la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón. El Fondo de Inversiones de Teruel es un instrumento de colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado que tiene como principal misión la corrección de los desequilibrios económicos y territoriales existentes en la provincia de Teruel, habida cuenta de que la provincia no es beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial.

Con fecha 26 de mayo de 2015, la Comisión de Seguimiento del Fondo de Inversiones de Teruel aprueba, una partida de 3.500.000 euros para proyectos agroalimentarios e industriales en la provincia de Teruel. De este importe se destinan 1.750.000 euros para la presente convocatoria.

Mediante Orden del Consejero de Economía y Empleo de fecha 22 de junio de 2015, se reconocieron las obligaciones derivadas de la realización de proyectos por parte del Instituto Aragonés de Fomento con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel para el año 2015, entre los que se encuentra el denominado "Proyectos Agroalimentarios e Industriales" recogidas en las aplicaciones presupuestarias G/6122/740021/32200 y G/6122/740021/91001.

Las ayudas están destinadas a complementar proyectos industriales situados en la provincia de Teruel, para la implantación de nuevas actividades económicas y la ampliación y/o modernización de las ya existentes.

De acuerdo con lo expuesto, y al objeto de gestionar las ayudas complementarias a proyectos industriales en la provincia de Teruel, es necesario desarrollar, mediante esta orden, la convocatoria que permita acceder a las mencionadas ayudas.

La presente convocatoria se ajusta al Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2016-2019, aprobado por Orden de 17 de noviembre de 2015, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo y a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En este sentido, y siguiendo el orden establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Consejera de Economía, Industria y Empleo aprobó mediante Orden EIE/743/2016, de 4 de julio de 2016, las bases reguladoras de estas ayudas complementarias a proyectos industriales en la provincia de Teruel, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", con fecha 22 de julio de 2016.

En concreto, en dichas bases reguladoras, se dispone que el otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva; siendo este procedimiento el



ordinario para la concesión de subvenciones, tal y como dispone el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En esta convocatoria se ha tenido en cuenta la normativa general de subvenciones estatal y autonómica, y el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (publicado en el DOUE L352/1, de 24 de diciembre de 2013).

En virtud de todo lo que antecede y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Es objeto de esta orden convocar las ayudas complementarias con destino a proyectos industriales en la provincia de Teruel.

2. Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden EIE/743/2016, de 4 de julio de 2016, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y tiene como finalidad complementar proyectos de inversión situados en la provincia de Teruel, para la implantación de nuevas actividades económicas y la ampliación y/o modernización de las ya existentes.

3. Las ayudas objeto de esta convocatoria quedan acogidas al régimen de mínimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (publicado en el DOUE L352/1, de 24 de diciembre de 2013).

Segundo.— Actuaciones subvencionables.

1. Serán objeto de subvención con cargo a estas ayudas aquellas actuaciones industriales en la provincia de Teruel que hayan sido beneficiarias en 2015 de subvenciones concedidas en el marco de alguna de las siguientes ayudas:

- Ayudas para el Desarrollo Competitivo de la Actividad Industrial en Aragón (en adelante ADIA).

- Convocatoria de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras (en adelante MINER).

- Incentivos Económicos Regionales (en adelante IER).

Los proyectos subvencionables consistirán en actuaciones de inversión recogidas en los diferentes expedientes objeto de la subvención que complementa esta convocatoria.

Tercero.— Condiciones y requisitos.

1. Los solicitantes de las ayudas convocadas en esta orden han de cumplir las condiciones y requisitos que determina el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los que se establecen en el artículo 3 de la Orden EIE/743/2016, de 4 de julio ("Boletín Oficial de Aragón", número 141, de 22 de julio de 2016). La acreditación de su cumplimiento se realizara de acuerdo con lo establecido en este último artículo.

2. Los proyectos para cuya realización se soliciten las ayudas que se convocan mediante esta orden han de cumplir los requisitos y condiciones que se establecen en el artículo 2 de la Orden EIE/743/2016, de 4 de julio de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas complementarias a proyectos industriales en la provincia de Teruel ("Boletín Oficial de Aragón", número 141, de 22 de julio de 2016).

Cuarto.— Procedimiento de concesión.

1. El otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, con base en los criterios valorativos recogidos en el punto tercero del presente apartado, con comparación entre las peticiones presentadas, resultando aplicable el procedimiento ordinario que regula el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



2. Si el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, se prorrateará dicho importe entre los beneficiarios.

Si el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no será necesario establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14.3 c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Actividad: Se valorará hasta 15 puntos.
- Proyectos innovadores y/o con elevado componente tecnológico, hasta 15 puntos.
- Dimensión de la inversión: Se valorará hasta 15 puntos.
- Proyectos con inversión subvencionable superior a 500.000 euros, hasta 15 puntos.
- Proyectos con inversión subvencionable superior a 250.000 euros, hasta 10 puntos.
- Proyectos con efecto arrastre demostrable en otras actividades de la zona y/o con generación de empleo indirecto, hasta 15 puntos.
- Empleo: Se valorará hasta 20 puntos.
- Proyectos con generación de empleo prevista, hasta 4 puntos por puesto (U.T.A.).
- Proyectos con consolidación de empleo prevista, hasta un punto por puesto (U.T.A.).
- Proyectos de autoempleo, hasta 10 puntos.
- Aprovechamiento de recursos endógenos, diversificación y apertura a nuevos mercados: Se valorará hasta 15 puntos.
- Proyectos que aprovechen recursos endógenos, hasta 8 puntos.
- Proyectos cuya actividad principal no sea desarrollada por otras empresas en su localidad, hasta 7 puntos.
- Tamaño de la empresa: Se valorará hasta 10 puntos:
- Proyectos presentados por autónomos y microempresas, hasta 10 puntos.
- Interés especial del proyecto: Se valorará hasta 10 puntos:

En función de la relevancia del proyecto presentado para la zona, prestando un interés especial a aquellos proyectos que se desarrollen en localidades que hayan perdido población en los últimos 5 años (de media), hasta 10 puntos:

1. Proyectos desarrollados en localidades que hayan perdido población en un porcentaje superior a la media de la provincia, en los últimos 5 años (de media), 10 puntos.
2. Proyectos desarrollados en localidades que hayan perdido población en un porcentaje menor a la media de la provincia, en los últimos 5 años (de media), 5 puntos.
3. Proyectos desarrollados en localidades que hayan mantenido o incrementado población, 0 puntos.

Quinto.— *Financiación.*

1 La dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayudas es de 1.750.000 euros, y se abonará con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel de 2015, con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/6122/740021/32200 y G/6122/740021/91001, al 50%, fijándose su importe en función de los criterios establecidos en el apartado anterior.

2. El porcentaje máximo de ayudas a conceder sobre la inversión subvencionable es:

- Hasta el 15% para grandes empresas.
- Hasta el 25% para medianas empresas.
- Hasta el 35% para autónomos, microempresas y empresas de pequeño tamaño.

Para la determinación de la consideración de PYME se atenderá a lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L124, de 20 de mayo de 2003) y en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

3. En el caso de concurrencia con otras ayudas no especificadas en esta convocatoria, se limitará la ayuda total a percibir por la empresa a los porcentajes expresados en el punto anterior.

4. El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias anteriormente señaladas.



Sexto.— Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las ayudas establecidas en esta convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones públicas, siempre que no superen el coste de la actividad subvencionable para los que se solicita financiación.

2. No obstante lo anterior, el importe total de las ayudas recibidas para la misma actividad subvencionable no podrán superar el límite de 200.000 euros durante el ejercicio fiscal actual y los dos ejercicios fiscales anteriores, tal y como establece el Reglamento número 1407/2013, de la Comisión Europea, relativo a las ayudas de mínimis, con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 3 y 5 de dicho Reglamento número 1407/2013.

Séptimo.— Plazo y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de estas ayudas deberán ser dirigidas al Director-gerente del Instituto Aragonés de Fomento y podrán ser presentadas en el registro habilitado al efecto en el Instituto Aragonés de Fomento sito en la C/ Teniente Coronel Valenzuela, número 9, 50004 de Zaragoza, según el modelo normalizado que figura en el anexo I y que deberá ser debidamente cumplimentado y descargado a través de la web www.iaf.es, acompañado por la documentación preceptiva establecida en el apartado octavo, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Durante el periodo de presentación de solicitudes, el Instituto Aragonés de Fomento atenderá dudas por parte de los posibles beneficiarios a través de:

Teléfono: 976 702 100/105.

Correo electrónico: fiteruel@iaf.es.

Octavo.— Documentación que debe acompañar a las solicitudes.

1. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Tarjeta de identificación fiscal de la empresa.
- b) Cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acredite el poder de representación de éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si la empresa fuera una persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se tratara de poder concreto para el acto no es necesaria su inscripción.
- c) Copia del DNI del solicitante o solicitantes cuando sea persona física o del representante de la persona jurídica, en su caso.
- d) Declaración responsable de cumplir los requisitos exigidos y de aceptación de las obligaciones derivadas de esta convocatoria (según anexo II).
- e) Declaración jurada de las ayudas solicitadas y/o recibidas sujetas al régimen de mínimis en los tres últimos ejercicios fiscales, aportando, en caso de que las hubiera, copia compulsada de la resolución de concesión de las mismas (según anexo III).
- f) Declaración jurada del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (anexo II).
- g) Los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a sus datos.
- h) Cualquier otro documento que a juicio del Instituto Aragonés de Fomento se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de la ayuda.
- i) Copia del expediente original presentado a ADIA / MINER / IER.

2. No será necesaria la presentación de los documentos señalados en el punto 1 anterior, cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración autonómica, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.



En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, deberá requerirse al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el Instituto Aragonés de Fomento en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada ley.

4. Sólo podrá ser presentada una solicitud por centro de trabajo. En el supuesto de beneficiarios con proyectos de inversión en varios centros de trabajo, deberán solicitarse cada uno de ellos de manera independiente. La presentación de más de una solicitud por centro de trabajo dará lugar a que se declare el desistimiento de todas ellas.

Noveno.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Promoción y Financiación del Instituto Aragonés de Fomento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

2. Al objeto del estudio del expediente, el órgano instructor podrá realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud.

Décimo.— *Evaluación de solicitudes.*

Se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, el Gerente de la Unidad de Promoción y Financiación y un técnico de dicha Unidad, que será el órgano que asumirá las funciones de evaluación y formulará, a la vista del expediente, un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración señalados en el apartado cuarto, y el orden preferente resultante. Dicho informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Decimoprimer.— *Propuesta de resolución provisional.*

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el Órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Decimosegundo.— *Propuesta de resolución definitiva.*

1. El Órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a Instituto Aragonés de Fomento, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

3. Dicha propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados por escrito, de conformidad a lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercero.— *Resolución de concesión de ayuda.*

1. Las solicitudes se resolverán por la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, salvo que ésta delegue expresamente en el Director Gerente del Insti-



tuto Aragonés de Fomento. El plazo máximo de resolución será de tres meses contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Dicha resolución se notificará por escrito a los interesados, de conformidad a lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Fomento.

3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. La resolución acordará tanto la concesión de la ayuda, como la desestimación y no concesión. Asimismo podrá acordar la terminación del procedimiento por desistimiento, por aceptación de la renuncia al derecho o el archivo por imposibilidad material sobrevenida y se motivará atendiendo a los requisitos establecidos en esta convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. Contra la resolución administrativa que se adopte, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.

6. Los beneficiarios de las ayudas deberán manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda en el plazo de quince días hábiles desde la recepción. En caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución y en esta convocatoria.

7. El otorgamiento de las ayudas supone la aceptación por el beneficiario de las obligaciones recogidas en el artículo 4 de las bases que regulan la presente convocatoria.

Decimocuarto.— *Modificación.*

1. Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determinen en las resoluciones de concesión de las convocatorias a las que ésta complementa, así como sus correspondientes modificaciones.

2. Cualquier cambio en ésta habrá de ser resuelto por el mismo órgano que la dictó y requerirá simultáneamente:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni perjudique derechos de terceros.
- b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución inicialmente aprobado en la resolución y con tiempo suficiente para la que modificación sea administrativa y materialmente factible.

Decimoquinto.— *Plazo y forma de Justificación.*

1. Para la percepción efectiva de la ayuda, el beneficiario estará obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto administrativo de concesión. De manera particular, deberá acreditarse la realización de los gastos subvencionados por parte, exclusivamente, del beneficiario.

2. Además, se deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable actualizada de otras ayudas sujetas al régimen de mínimos recibidas y/o solicitadas en los últimos 3 ejercicios fiscales.
- b) Copia compulsada del N.I.F./C.I.F.
- c) Certificado de cuenta bancaria o ficha de terceros.

3. La documentación establecida en el párrafo anterior deberá ser presentada al Instituto Aragonés de Fomento en el plazo máximo de un mes después de transcurrido el plazo de justificación de la/s convocatoria/s a la/s que ésta complementa.

4. La documentación justificativa irá precedida por un escrito, firmado por el beneficiario o por quien ostente su representación, dirigido al Instituto Aragonés de Fomento en el que se relacionen los documentos aportados, y en el que se especifiquen los datos personales del beneficiario. A dicho escrito le acompañará la documentación prevista en los artículos 72 y 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En los supuestos que se adecúen al artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la documentación a presentar será la que se cita en el artículo 75.2 del citado Reglamento, además del informe de auditor.



Decimosexto.— Pago de la ayuda.

1. El pago de estas ayudas se ajustará a lo dispuesto en esta orden y en el acto administrativo de concesión de la subvención.
2. El Instituto Aragonés procederá al pago de la subvención una vez que reciba del organismo concedente de las ayudas a las que complementa esta subvención, un documento que certifique el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para el abono de dicha subvención, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto o actuación, y siempre que haya cumplido y acreditado debidamente las obligaciones exigidas.
3. Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional a la inversión realmente efectuada, sin perjuicio de que resulte de aplicación lo dispuesto en la presente orden para los supuestos de modificación de la subvención.
4. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimoséptimo.— Control financiero, seguimiento, transparencia y consecuencias del incumplimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Fomento, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.
2. El beneficiario está obligado a suministrar al Instituto Aragonés de Fomento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
3. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta orden, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de conformidad con lo establecido en su artículo 41.5.
4. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
5. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia (Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón).

Decimoctavo.— Eficacia.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio,



reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de julio de 2016.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

Anexo I**Modelo de solicitud y otra documentación a presentar****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN FONDO DE INVERSIONES EN TERUEL
AYUDAS COMPLEMENTARIAS A PROYECTOS INDUSTRIALES EN LA PROVINCIA DE TERUEL**

ENTIDAD SOLICITANTE	NIF

REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)	NIF

DIRECCIÓN (A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)

LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA

TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX

PÁGINA WEB	CORREO ELECTRÓNICO

TAMAÑO DE EMPRESA: PYME ☐ MICROEMPRESA ☐ PEQUEÑA ☐ MEDIANANO PYME ☐

VER DEFINICIONES EN EL ANEXO I DEL REGLAMENTO (CE) 800/2008 DE 6 DE AGOSTO DE LA COMISIÓN POR EL QUE SE DECLARAN DETERMINADAS CATEGORÍAS DE AYUDA COMPATIBLES CON EL MERCADO COMÚN EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 87 Y 88 DEL TRATADO

LOCALIDAD DONDE SE REALIZA LA INVERSIÓN

NOMBRE DEL PROYECTO (debe ser orientativo de las actuaciones a realizar)

PRESUPUESTO TOTAL (IVA excluido)

CONVOCATORIA DE LA QUE SE SOLICITA COMPLEMENTO (MARCAR SÓLO UNA):

I.E.R. ☐ MINER ☐ ADIA ☐

Nº CNAE 2009 RELACIONADO CON LA INVERSIÓN: _____

DESCRIPCIÓN CNAE: _____

REGULADO EN EL REAL DECRETO 475/2007, DE 13 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2009 (CNAE-2009) (BOE Nº 102, 28-ABRIL-2007).



Instituto Aragonés de Fomento

Nº IAE RELACIONADO CON LA INVERSIÓN: _____

DESCRIPCIÓN IAE: _____

REGULADO EN EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1175/1990, DE 28 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS Y LA INSTRUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. (BOE Nº 237, 29-SEPT-1990)

PERSONA DE CONTACTO (NOMBRE Y APELLIDOS)		CARGO
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FAX

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- | | |
|---|---|
| ☐ FOTOCOPIA NIF o CIF | ☐ FOTOCOPIA DNI DEL FIRMANTE |
| ☐ ESCRITURAS | ☐ DECLARACIÓN DE ACEPT. DE OBLIGACIONES Y REQUISITOS |
| ☐ PODERES DEL REPRESENTANTE | ☐ DECLARACIÓN DE TAMAÑO DE EMPRESA Y AYUDAS |
| ☐ OTRA DOCUMENTACIÓN (ESPECIFICAR) _____ | |

DOCUMENTACIÓN QUE NO ACOMPAÑA POR OBRAR EN POSESIÓN DEL IAF Y ESTAR VIGENTE Y SIN CAMBIOS:
☐ (ESPECIFICAR) _____

EL ABAJO FIRMANTE, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA,

SOLICITA, LE SEAN CONCEDIDAS LAS AYUDAS QUE CORRESPONDAN PARA EL PROYECTO EMPRESARIAL QUE PRESENTA, CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS CON DESTINO A PROYECTOS INDUSTRIALES EN LA PROVINCIA DE TERUEL

Y AUTORIZA AL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO PARA QUE COMPRUEBE QUE LA EMPRESA SOLICITANTE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO LA AUSENCIA DE TODA DEUDA PENDIENTE DE PAGO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES (BOE Nº 176, 25-JUL-2006)

En, a de de.....

Nombre:..... con NIF:.....

Firma del representante legal y sello de la empresa (*)

(*) En el caso de que el representante legal sea una persona ajena a la empresa, deberá aportar los poderes legalmente establecidos para poder actuar en representación de la misma.

Los datos facilitados en el presente formulario serán incluidos en el fichero FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL. SUBVENCIONES, cuya finalidad es la recogida de información y documentación necesaria para la tramitación de las subvenciones del Fondo de Inversiones de Teruel. El responsable de dicho fichero es: Instituto Aragonés de Fomento, sito en calle Tte. Coronel Valenzuela, 50004-ZARAGOZA, ante el que podrá Usted ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma prevista en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal.

SR. DIRECTOR-GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO
DEPARTAMENTO ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO - DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN



Instituto Aragonés de Fomento

Anexo II

DECLARACION RESPONSABLE. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN FONDO DE INVERSIONES EN TERUEL AYUDAS COMPLEMENTARIAS A PROYECTOS INDUSTRIALES EN LA PROVINCIA DE TERUEL. ACEPTACIÓN DE OBLIGACIONES DE BENEFICIARIO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

D CON D.N.I.,
En nombre y representación de la empresa, con N.I.F
nº..... y domicilio en

DECLARA, en relación con la solicitud de subvención del Fondo de Inversiones en Teruel presentada para proyectos industriales en la provincia de Teruel, ser ciertos los siguientes datos:

1. Que cuantos datos figuran en el impreso de la solicitud y la documentación adjunta, así como los relativos al Proyecto, son ciertos y que se compromete a comunicar al Instituto Aragonés de Fomento en el plazo máximo de 15 días cualquier modificación en los datos declarados en la solicitud.
2. Que en el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, reconoce la obligación de reintegrar al Instituto Aragonés de Fomento la cantidad percibida con los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones que por su caso procedan.
3. Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma para obtener la condición de beneficiario y que no se encuentra causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
4. Que la empresa no ha sido sancionada por la autoridad laboral competente.
5. Que la empresa cumple los requisitos exigidos en la legislación medioambiental.

En, a de de

Fdo.

Firma del representante legal de la empresa (*)

(*) En el caso de que el representante legal sea una persona ajena a la empresa, deberá aportar los poderes legalmente establecidos para poder actuar en representación de la misma.

SR. DIRECTOR-GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO
DEPARTAMENTO ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO - DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN



Instituto Aragonés de Fomento

Anexo III

DECLARACION RESPONSABLE.
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN FONDO DE INVERSIONES EN TERUEL
AYUDAS COMPLEMENTARIAS A PROYECTOS INDUSTRIALES EN LA PROVINCIA DE TERUEL
AYUDAS RECIBIDAS Y/O SOLICITADAS Y TAMAÑO DE EMPRESA

D **CON D.N.I.**,
 En nombre y representación de la empresa, con N.I.F.
 nº..... y domicilio en

DECLARA:

1. Que conforme a las bases de esta convocatoria la condición de la empresa para la que solicita la subvención es:

☐ Microempresa ☐ Pequeña empresa ☐ Mediana empresa ☐ Gran empresa

En base a lo anterior, rellene los datos siguientes que ha utilizado para la determinación de los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas.

TIPO DE EMPRESA: Autónoma ☐ Asociada ☐ Vinculada ☐

Las empresas asociadas y/o vinculadas deberán presentar junto a este anexo certificado emitido por el secretario del Consejo de Administración, en el que se especifique el nombre de las entidades que están asociadas y/o vinculadas al solicitante, así como el porcentaje que representan en el capital social del mismo.

Nº Trabajadores Actuales:	Fecha de constitución:
Volumen de negocio anual: (*)	Balance General: (*)

(*) En el caso de empresas asociadas o vinculadas se deberá realizar el cálculo de estos límites según lo dispuesto en el artículo 6 del anexo I del citado Reglamento, teniendo en cuenta los datos financieros de todas las empresas partícipes.

2.- Que las siguientes ayudas públicas han sido solicitadas, concedidas y /o recibidas por el solicitante con la misma finalidad: (adjuntar copia compulsada de la Resolución):

Organismo	Tipo de Ayuda	Situación	Importe

3. Que las siguientes ayudas públicas han sido solicitadas, concedidas y/o recibidas por el solicitante en los últimos tres ejercicios fiscales independientemente de su finalidad y están sujetas al régimen de mínimos (adjuntar copia compulsada de la Resolución):

Organismo	Tipo de Ayuda	Situación	Importe

En, a de de

Fdo.

Firma del representante legal de la empresa (*)

(*) En el caso de que el representante legal sea una persona ajena a la empresa, deberá aportar los poderes legalmente establecidos para poder actuar en representación de la misma.

SR. DIRECTOR-GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO
 DEPARTAMENTO ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO - DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN